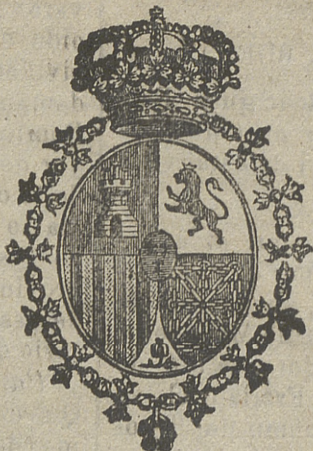


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantas y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Gaceta del 29 de Diciembre de 1918.)

Núm. 2.577.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
 DE LA
 PROVINCIA DE VALLADOLID**

*Contribucion sobre el Capital de
 las Sociedades.*

Con arreglo al artículo 12 del
Real decreto de 25 de Abril de
1911, las Sociedades anónimas y

las comanditarias por acciones,
que, domiciliadas en esta provin-
cia, realicen alguna Industria ó
Comercio de los comprendidos en
las tarifas de la contribucion in-
dustrial, vienen obligadas á pre-
sentar precisamente antes del 1.º de
Marzo:

1.º Una relacion en forma de
balance, ajustada al modelo ad-
junto; y

2.º Una relacion de las in-
dustrias á que se dedican y de
los elementos de fabricacion que
utilizan.

Dichos documentos, á tenor de
lo prevenido en la Ley de 29 de
Diciembre de 1910, habrán de
estar autorizados por los repre-
sentantes legales de las Socieda-

des referidas y ajustados á lo dis-
puesto en el artículo 6.º del cita-
do Real decreto.

Esta Administracion previene
á las Sociedades interesadas, que
pasado el plazo sin que por las
mismas se hayan presentado los
documentos citados, se liquidará
la cuenta del capital bajo la esti-
macion que produzca el examen
de los antecedentes é informes
que obren en el Negociado corres-
pondiente, ya que con arreglo
al artículo 16 del repetido Real
decreto la negligencia de las So-
ciedades no puede perjudicar en
ningún modo á los intereses del
Tesoro y las reclamaciones que
puedan producirse contra la li-
quidacion, no suspenderán en

manera alguna la exaccion de la
cuota.

Confía esta Administracion en
que, los Directores gerentes y
demás representantes de las So-
ciedades, cumplirán exactamente
y dentro de los plazos legales, las
obligaciones que respectivamen-
te les impone la Ley de 29 de
Diciembre de 1910 y el Real de-
creto de 25 de Abril de 1911,
pues de otro modo, me vería pre-
cisado, bien á pesar mío, á em-
plear los medios coercitivos á que
me autoriza la vigente legisla-
cion, en defensa de los intereses
que me están encomendados.

Valladolid 26 de Diciembre de
1918.—El Administrador de Con-
tribuciones, *Andrés de Boado.*

Administracion de Contribuciones de la provincia de Valladolid

AÑO DE 1919

NEGOCIADO DE UTILIDADES

DECLARACION en forma de Balance que, con arreglo á lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, presento á la Administracion de Contribuciones de esta provincia, como Director gerente que soy de la Socie-
dad anónima.... domiciliada en esta Capital, calle de ..., núm....

APARTADO A		Pesetas.	Cts.	APARTADO B		Pesetas.	Cts.
ACTIVO				PASIVO			
Caja. — Valor de la moneda española y extranjera circulan- te y fuera de curso, estimada reglamentariamente.				Capital. —El de las acciones en circulacion, desembol- sadas.			
Efectos á recibir. —Valor de las letras, pagarés, cheques é instrumentos de cambio.				Aportaciones. —Las de los socios colectivos de las Com- pañias comanditarias.			
Valores mobiliarios —Valor de efectos cotizables y no cotizables en Bolsa.				Subvenciones. —Auxilios del Estado ó de otra entidad cualquiera.			
Cuentas corrientes. —Créditos personales.				Reservas determinadas. —Las estatutarias ó acordadas por otro concepto.			
Maquinaria é instalaciones. —Coste total de adquisi- cion.				Reservas indeterminadas. —Por las reservas tácitas.			
Primeras materias. —Valor de las mismas.				Amortizaciones. —Por las del material industrial.			
Productos elaborados. —Valor de las existencias de la propia fabricacion de la Compañia.				Por las del mobiliario.			
Fabricacion. —Valor de los productos semimanufactu- rados y en curso de fabricacion.				Por las de los bienes sujetos á con- tribucion territorial.			
Mobiliario. —Precio de adquisicion del mobiliario y material para Oficina.				Por las de concesiones y explotacio- nes mineras.			
Derechos varios. —Valor de las patentes, marcas co- merciales y derechos de venta.				Por las de pérdidas extraordinarias.			
Gastos de constitucion. —Importe de los mismos y cos- te de la propaganda.				Cuentas transitorias —Por importe de partidas de or- den, cargado á productos.			
Inmuebles. —Valor de los mismos, de sus derechos rea- les y de las explotaciones mineras.				Cuentas corrientes. —Por las obligaciones de la Com- pañia para con un tercero.			
Bienes y derechos patrimoniales. —Valor de los mismos.				Cuentas en participacion. —Importe de las cantida- des por que esté interesado un tercero en la Com- pañia.			
Pérdidas. —Por las experimentadas.				Beneficios. —Por los obtenidos.			
Total del activo.				Total del pasivo.			

Valladolid.... de Enero de 1919.
EL DIRECTOR GERENTE,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.585.

Fuensaldaña.

El día 30 del corriente mes de diez á doce de la mañana tendrán lugar en el Salon de actos públicos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue, los remates en pública subasta de los arbitrios municipales denominados «Correduría y Degüello», bajo los tipos de 300 y 250 pesetas respectivamente, y con sujecion á sus respectivos pliegos de condiciones los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuensaldaña 21 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Crisanto Parrado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.583.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

EDICTO.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por medio del presente, se interesa la busca de los semovientes que á continuación se reseñarán, que fueron robados la noche del veintiseis de Noviembre último, del domicilio del vecino de Traspinedo Saturio Amo Peñas, y si fueren habidos se procederá á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima adquisicion, poniéndose todo á disposicion de este Juzgado en el término de diez dias.

Señas de los semovientes.

Una mula de seis años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, algo mohina, con pelo blanco en las manos, en una oreja, lomo y costillares y herrada de las cuatro extremidades.

Otra mula de cuatro años, de siete cuartas de alzada, pelo negro, bragada, con una mancha grande en el hjar izquierdo de una quemadura, una cicatriz en el labio superior, otra en el pecho y otra en una rodilla.

Dado en Valladolid á veintiseis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Aureliano Bragado.—El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 2.587.

Carrero, don Félix, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad (Secretaría del Licenciado Nuñez) para prestar declaracion en causa por tentativa de estafa (270/918) instruida por dicho Juzgado.

Valladolid 27 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 2.584.

VALORIA LA BUENA.

Don Temístocles Rodriguez Fernandez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido por el Procurador Camino Parra, en nombre de Doña Justina Camino Monedero, viuda del Procurador que fué de este Juzgado Don Froilan Calvo Maté, sobre devolucion del depósito constituido por referido Procurador para garantía del referido cargo de Procurador y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder Judicial se anuncia en el presente «Boletín» para que á partir de seis meses desde la publicacion del presente edicto en este periódico oficial puedan hacerse las reclamaciones contra la fianza constituida por referido Procurador D. Froilan Calvo Maté, bajo apercibimiento de que transcurrido el término fijado será devuelto el depósito que para garantía del ejercicio del cargo tenia constituido si no se hiciera reclamacion.

Dado en Valoria la Buena á once de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Temístocles Rodriguez.—El Secretario, Francisco Zurro.

470

Núm. 2.586.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Partido en resolucion de esta fecha dictada en sumario sobre atentado al Juzgado municipal de esta villa, ha acordado se cite en forma á D. Domiciano Sarabia Villalón, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que el día siete de Enero y hora del las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion.

Y para que le sirva de citacion en forma y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia expido la presente cédula que firmo en Villalón á 26 de Diciembre de 1918.—El Secretario judicial, Licenciado Francisco Serra.

Juzgados municipales.

Núm. 2.575.

PALAZUELO DE VEDIJA.

Don Vicente Artero Ortega, Secretario del Juzgado municipal de la villa Palazuelo de Vedia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil á que hace referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Palazuelo de Vedia á diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho; el Tribunal municipal de la misma constituido por los señores Juez, D. Gregorio Fraile Rodriguez y Adjuntos, D. Francisco Concellon Cabrera y D. Francisco Al-

varez Escudero; habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante Don Adolfo Medina Dominguez, casado, sirviente, mayor de edad, de esta vecindad, y de la otra como demandado Don Mateo San Juan Redondo, vecino de Cistierna, partido de Riaño, provincia de Leon, en reclamacion de pesetas, por ante mí su Secretario dijo:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que declarando la rebeldía del demandado D. Mateo San Juan Redondo, debemos de condenarle y le condenamos á que una vez firme esta Sentencia satisfaga á D. Adolfo Medina Dominguez la cantidad de sesenta pesetas que le adeuda, el cinco por ciento desde el día que debió satisfacerla hasta que lo verifique, por daños y perjuicios y las costas.

Así por esta nuestra Sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Fraile.—Francisco Concellon.—Francisco Alvarez.—Ante mí, Vicente Artero Ortega, Secretario.

Y para su publicacion en el «Boletín Oficial», expido la presente á los efectos del último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, que visa el Sr. Juez en Palazuelo de Vedia á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Artero Ortega.—V.º B.º El Juez, Gregorio Fraile.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.588.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Febrero próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion y el último recibo de la contribucion industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día catorce de Enero á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los dias no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con

arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del mismo serán nacionales, así como su procedencia.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicacion y se verificará en el acto de concurso licitacion por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistía la igualdad, se decidiría la adjudicacion por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	80
Arroz	Kilogramo	65
Azúcar	>	70
Azucarillos	>	8
Bizcochos	>	6
Café	>	20
Carben de cok	>	>
Idem mineral	>	>
Idem vegetal	>	>
Carne de vaca	>	600
Chocolate	>	15
Gallinas	Una	25
Garbanzos	Kilogramo	60
Huevos	Uno	2000
Jabon comun	Kilogramo	30
Jamon limpio	>	10
Leche	Litro	800
Manteca de cerdo	Kilogramo	60
Merluza	>	30
Pasta para sopa	>	38
Patatas	>	300
Piñas	Ciento	>
Pichones	Uno	20
Pollos	Uno	25
Ternera	Kilogramo	60
Tocino	>	55
Velas de esperma	>	8
Vino de Jerez	Litro	8
Vino comun	Idem	50

Valladolid 27 de Diciembre de 1918.—P. D., Julio Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D..... domiciliado en..... provincia de..... calle de..... número..... con cédula personal de..... clase número..... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de..... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de..... y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de produccion nacional al precio de..... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid..... de..... de 191.....

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.